Anexo

Número: IF-2026-107839069-APN-DNCYDTS#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-107564102- -APN-DGD#MS

ANEXO I

COMISIÓN NACIONAL ASESORA DEL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DE GRADO UNIVERSITARIO EN SALUD

I. OBJETIVOS Y FUNCIONES

1. Armonizar en el ámbito federal los criterios para el reconocimiento de especialidades, especialidades dependientes y capacitaciones especializadas de las profesiones universitarias de la salud, de acuerdo con las competencias de cada jurisdicción.

2. Asesorar al MINISTERIO DE SALUD sobre el reconocimiento y actualización de dichas formaciones y sobre los mecanismos de certificación y recertificación que correspondan según el régimen aplicable.

3. Considerar las propuestas que se sometan a su intervención, analizar sus fundamentos y emitir recomendaciones debidamente fundadas para su posterior tratamiento en el COFESA.

4. Promover criterios comunes de formación y evaluación, así como el reconocimiento interjurisdiccional, sin sustituir las atribuciones de las autoridades competentes en materia de ejercicio profesional.

II. INTEGRACIÓN

La Comisión Nacional estará integrada por:

a) DOS (2) representantes del MINISTERIO DE SALUD, uno de los cuales ejercerá la presidencia.

b) UN (1) representante de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

c) UN (1) representante de las autoridades sanitarias jurisdiccionales, elegido en el ámbito del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA), procurando la rotación cada UN (1) año entre regiones sanitarias.

d) UN (1) representante de la ASOCIACIÓN DE FACULTADES DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA REPÚBLICA

ARGENTINA (AFACIMERA).

e) UN (1) representante de la ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA.

f) UN (1) representante de la COMISION NACIONAL ASESORA DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CO.N.E.A.U).

Cada organismo o institución designará UN (1) representante titular y UN (1) suplente.

III. FUNCIONAMIENTO

1. Los representantes jurisdiccionales deberán pertenecer a distintas regiones sanitarias y ejercerán sus funciones por un período de UN (1) año, debiendo disponerse obligatoriamente su rotación al vencimiento de dicho plazo, a fin de garantizar la representación alternada de las distintas regiones del país.

Sin perjuicio de ello, el CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA) podrá disponer su reemplazo durante dicho período, en cuyo caso los nuevos representantes completarán el mandato correspondiente.

. Los demás representantes externos serán propuestos por sus instituciones por igual período, pudiendo renovarse sus designaciones.

2. La coordinación operativa tendrá a su cargo las convocatorias, actas y antecedentes de las actuaciones que se sometan a consideración de la Comisión.

3. Para el tratamiento de asuntos específicos, la Comisión podrá proponerle a la SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN convocar a profesionales e instituciones de reconocida trayectoria y competencia en la materia, quienes participarán con voz y sin voto.

4. Cuando se examinen solicitudes relativas a profesiones distintas de Medicina, deberán convocarse expertos de la profesión involucrada. Cuando exista vinculación o superposición de competencias, se requerirá la opinión de expertos de los campos correspondientes.

5. La Comisión sesionará con la presencia de al menos CUATRO (4) integrantes, entre los que deberá encontrarse UN (1) representante del MINISTERIO DE SALUD y UN (1) representante jurisdiccional. Las recomendaciones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y las disidencias deberán consignarse en el acta.

6. Sus integrantes deberán excusarse cuando concurran circunstancias que puedan afectar su imparcialidad. El reglamento de funcionamiento establecerá las modalidades de convocatoria, reunión, votación y documentación de las actuaciones.

7. Los miembros desempeñarán sus funciones ad honorem y sin perjuicio de las tareas propias de sus cargos, cuando corresponda.

8. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.05 13:09:21 -03:00

Juan Pablo Vivas
Director Nacional
Dirección Nacional de Calidad y Desarrollo del Talento en Salud
Ministerio de Salud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.05 13:09:21 -03:00